



**POLÍTICA SOBRE PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DE PROPIEDAD  
INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

## 1. OBJETO

La presente política (la "**Política**") contiene las directrices que los Profesionales de Grupo COBRA México deberán seguir en relación con la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Esta Política será de aplicación en el contexto del trabajo desarrollado por los Profesionales de Grupo COBRA México y tiene un doble propósito: (i) proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de Grupo COBRA México; y (ii) proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de terceros.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política se aplica a todos los Profesionales de Grupo COBRA México, independientemente de su posición jerárquica en el seno de la organización o de su cualificación profesional, que deberán poner el máximo empeño en asegurar que el resto de trabajadores y los terceros que se relacionen con Grupo COBRA México cumplen las normas que se indican en esta política.

La presente Política complementa las normas establecidas en el apartado 10 de la Política de Conducta Informática de COBRA (sociedad matriz de Grupo COBRA México) en materia de protección de la propiedad intelectual.

## 3. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Los Profesionales de Grupo COBRA México deberán cumplir las siguientes normas cuando utilicen los sistemas informáticos de Grupo COBRA México:

- 3.1.1 Los Profesionales de Grupo COBRA México usarán únicamente los mecanismos, herramientas y procedimientos aprobados para acceder a la red de Grupo COBRA México.
- 3.1.2 Ningún Profesional de Grupo COBRA México está autorizado a instalar mecanismos, programas, software o herramientas aparte de aquellas que hayan sido expresamente autorizadas por Grupo COBRA México. Cualquier programa deberá ser instalado por los técnicos informáticos dependientes de Grupo COBRA México o por aquellos profesionales contratados por Grupo COBRA México a tal efecto.
- 3.1.3 Los Profesionales de Grupo COBRA México no compartirán sus contraseñas particulares bajo ninguna circunstancia. Si la contraseña de un empleado pasa a ser conocida por otro Profesional o por una tercera persona por cualquier razón, el Profesional deberá cambiar su contraseña inmediatamente.

- 3.1.4 Los Profesionales de Grupo COBRA México no podrán usar los sistemas de Grupo COBRA México para reproducir, obtener o enviar material inapropiado. Se entiende por “material inapropiado” todo aquel contenido que no esté directamente relacionado con la actividad laboral que el Profesional lleve a cabo para Grupo COBRA México.
- 3.1.5 La información propiedad de Grupo COBRA México sólo deberá ser compartida con personas autorizadas de conformidad al principio de need to know (necesidad de conocer).
- 3.1.6 El acceso de los Profesionales y, en su caso, proveedores y clientes de Grupo COBRA México a los sistemas deberá bloquearse dentro de las 24 horas siguientes al cese de la relación contractual con Grupo COBRA México.

Las fotocopias de manuales, libros o publicaciones no podrán ser utilizadas sin autorización expresa del titular del derecho de autor sobre los citados manuales, libros o publicaciones.

El departamento jurídico de Grupo COBRA México deberá ser consultado sobre el uso de cualquier contenido audiovisual que pueda violar los derechos de propiedad intelectual sobre terceras partes.

#### **4. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL AJENA**

Grupo COBRA México promoverá que los Profesionales y, en su caso, proveedores y clientes garanticen todos los derechos de propiedad industrial de terceros en relación con aquellos equipos y programas que sean utilizados por los Profesionales.

En este sentido, no se podrá adquirir equipos o programas que no cuenten con las licencias necesarias para ello. Si un Profesional tiene conocimiento de que un equipo o programa está siendo utilizado o ha sido adquirido sin la licencia requerida, deberá informar inmediatamente al RCC para que adopte las medidas oportunas.

#### **5. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD**

Los derechos de propiedad industrial de Grupo COBRA México incluyen invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas registradas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen, trazado de circuitos integrados, conocimientos técnicos y científicos, *know-how* y la experiencia acumulada durante el desarrollo de la actividad propia de Grupo COBRA México.

En relación con los derechos de propiedad industrial que resulten del desarrollo de la actividad propia de Grupo COBRA México, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- 5.1.1 El Profesional renuncia a favor de Grupo COBRA México a cualquier derecho de propiedad industrial generado en el desarrollo su relación profesional con Grupo COBRA México. En los casos en los que algún Profesional lleva a cabo la creación o desarrollo de algún derecho de propiedad industrial para beneficio de Grupo COBRA México, el Profesional reconoce y acepta que parte de su compensación económica corresponde a dicha creación o desarrollo.
- 5.1.2 El Profesional renuncia a favor de Grupo COBRA México a cualquier rendimiento producido por los derechos de propiedad industrial generados en el desarrollo de su relación profesional con Grupo COBRA México.
- 5.1.3 El Profesional se compromete a utilizar los derechos de propiedad industrial de Grupo COBRA México únicamente para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo.
- 5.1.4 El Profesional responderá de cualquier uso indebido que realice de los derechos de propiedad industrial de Grupo COBRA México.
- 5.1.5 El Profesional reconoce que los derechos de propiedad industrial de Grupo COBRA México son información de aplicación industrial o comercial de Grupo COBRA México, los cuales resguarda con carácter confidencial y le significan una ventaja competitiva o económica frente a terceros, por lo cual son considerados como un Secreto Industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La revelación indebida de cualquier secreto industrial será sancionada conforme a la normativa vigente.

Los compromisos anteriormente citados serán incluidos en los contratos de trabajo suscritos por los Profesionales de Grupo COBRA México, sin perjuicio de que éstos se hallen obligados por las normas incluidas en la Política de Conducta Informática Grupo COBRA México y en la presente Política.